



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00508-00
Demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO C.C. 91.326.592
Demandado HERMES VESGA ROJAS C.C. 13.884.443

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se pudo constatar que el entonces JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO de Barrancabermeja, mediante providencia del 25 de octubre de 2018¹ admitió la demanda ordinaria laboral de única instancia adelantada por EUSEBIO PARRA LONDOÑO contra HERMES VESGA ROJAS, ordenando la notificación al demandado y fijando fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS en concordancia con el art. 77 ibídem.

La citación por aviso se intentó en la Calle 47 No. 20-21 barrio Buenos Aires de esta ciudad, la cual fue recibida por el mismo demandado (folio 27 numeral 001) y la notificación por aviso fue entregada en la misma dirección y recibida por HURVERY VESGA (Folio 29 ibídem).

Como el demandado no compareció, mediante auto del 3 de noviembre de 2020² el juzgado cognoscente designó a la abogada CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA como curadora ad-litem, quien una vez notificada informó la imposibilidad de aceptar la designación en atención al estado de salud de su menor hija, afirmación de la que se allegó soporte según el correo electrónico pero no fue impreso por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja, sin embargo, dicha afirmación se entiende bajo la gravedad del juramento, por lo que se le relevará de la designación.

En consecuencia se relevará a la abogada CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA en su lugar se designa al abogado ERICH FABIAN TORRES JIMENEZ para que represente los intereses del demandado HERMES VESGA ROJAS. Por Secretaría se ordena librar el oficio, advirtiéndole al abogado que la designación es de forzosa aceptación, por lo que deberá comparecer inmediatamente para asumir el cargo salvo que acredite encontrarse amparada en la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

Por Secretaría comuníquese la anterior decisión, a la abogada DIAZ TOLOZA y a TORRES JIMENEZ a la dirección electrónica abogadaclaudiadiaz@gmail.com y erichfabiantorres@gmail.com.

¹ Folio 19 y siguientes del numeral 001 del expediente digital

² Folio 46 y siguientes, ibídem

Proceso Ordinario Laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00508-00
Demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO
Demandado HERMES VESGA ROJAS

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Relevar a CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA del cargo de curador Ad Litem del demandado HERMES VESGA ROJAS.

TERCERO.- DESIGNAR al abogado ERICH FABIAN TORRES JIMENEZ para que represente los intereses del demandado HERMES VESGA ROJAS. Por Secretaría se ordena librar el oficio, advirtiéndole al abogado que la designación es de forzosa aceptación, por lo que deberá comparecer inmediatamente para asumir el cargo salvo que acredite encontrarse amparada en la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

CUARTO.- Por Secretaría comuníquese la anterior decisión, a la abogada DIAZ TOLOZA y a TORRES JIMENEZ en las siguientes direcciones electrónicas abogadaclaudiadiaz@gmail.com y erichfabiantorres@gmail.com.

QUINTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos No. **004 de fecha 24 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Fir

Ruth Her

Juzgad

Proceso Ordinario Laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00508-00
Demandante EUSEBIO PARRA LONDOÑO
Demandado HERMES VESGA ROJAS

Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2770d0b515b52ed2e5ad95eb3bcb078f6945989b69bdd68e6d679c4f4ac61c76

Documento generado en 21/01/2022 04:10:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>